

# DEFINICIÓN Y CONCEPTO DE PENOLOGÍA

---

Penología

---

**Bloque 1**

El presente material recopila una serie de definiciones, explicaciones y ejemplos prácticos de autores especializados que te ayudarán a comprender los temas principales de este bloque.

Las marcas usadas en la antología son única y exclusivamente de carácter educativo y de investigación, sin fines lucrativos ni comerciales.

## Definición y concepto de Penología

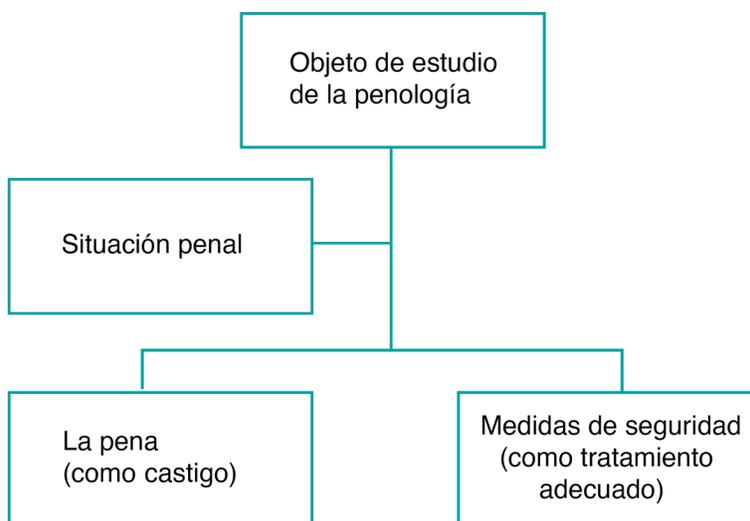
## 1. Penología

El término *penología* fue concebido y aplicado, por primera vez, por Francis Lieber, en 1834, quien menciona que “es la rama de la ciencia criminal que trata del castigo del delincuente” (citado en Balbuena, 2018). Otro de los términos conocidos y aceptados, es el utilizado por Larguier, quien menciona que la penología es el estudio de las sanciones penales, y conforma la ciencia penitenciaria en la que se comprende la investigación sobre las medidas de seguridad.

### 1.1. Aceptaciones del término “Penología”

Para algunos autores equivale a la ciencia penitenciaria, encaminada al estudio de los sistemas de justicia, así como al tratamiento de toda clase de penas y medidas de seguridad. Respecto a esto, Cuello Calón (citado en Benítez Yébenez, 2017) afirma que “la penología se ocupa de las penas y de las medidas de seguridad, así como también de las instituciones post-carcelarias y post-aislares”. Por lo tanto, la penología es la rama o disciplina del Derecho Penal, que estudia la sanción penal (pena y medidas de seguridad), así como la consecuencia del delito.

Figura 1. Objeto de estudio de la penología



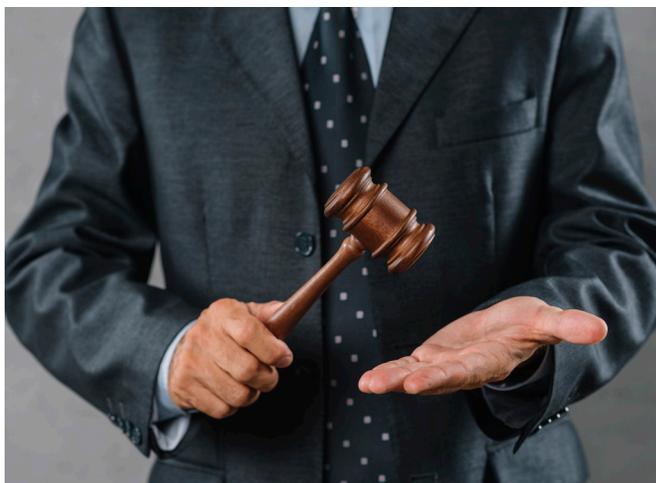
## 1.2. La penología como ciencia autónoma

Algunos autores creen, firmemente, que se debe considerar a la penología como una ciencia, ya que reúne los requisitos de una ciencia fáctica, que tiene por objeto de estudio los hechos y/o procesos, utilizando como métodos la observación y la experimentación (De Luque *et al.*, 2007).

Para Rodríguez Manzanera (2012), la penología es el estudio de la reacción y del control social que se produce por la conducta de personas consideradas peligrosas y/o antisociales. Asimismo, este criminólogo mexicano expone que una definición clásica de la penología puede adjudicarse a Cuello Calón (1958) en dos de sus obras *Penología* y *La moderna penología*, donde define este campo del conocimiento como el estudio de los diversos modos de prevención y represión de los delitos y de la intervención postpenitenciaria, tomando en cuenta las medidas de seguridad.

De la penología se pueden derivar diversas definiciones, más aún, al ser el castigo algo utilizado a lo largo del tiempo, su concepción ha variado a través de la historia, la geografía, la economía, la posición teórica dentro del campo del conocimiento, la política, etc. Por ejemplo, los teóricos marxistas Rusche y Kirchheimer expresaban que el estudio del castigo no debía enfocarse en las formas de castigo específicas y concretas, sino sobre un estudio que abarcara el modo de producción en el que se desarrolla el castigo y sus funciones como sometimiento para las clases más desfavorecidas y los grupos vulnerables (Morgan, 2009; citado en Rodríguez, 2012). Sin embargo, lo expuesto anteriormente se vincula a una visión radical de la criminología y la sociología del castigo.

Entre las múltiples definiciones de penología, nos encontramos con dos posiciones respecto a su autonomía. Por un lado, juristas y criminólogos europeos han expresado que la penología es una ciencia autónoma independiente de la criminología, mientras que los estudiosos norteamericanos la catalogan como una rama de la criminología o del Derecho Penal. Ambas posiciones gozan de cierta validez, pues en las ciencias no existe una verdad absoluta, sino que las posiciones teóricas se fortalecen cuando son aceptadas por la comunidad científica.



### 1.3. Objeto y método de la penología

La penología tiene como objeto de estudio las relaciones sociales que se generan a partir de conductas que son percibidas, por la colectividad, como perjudiciales o peligrosas. Se dice que los hechos fácticos implican, a su vez, realidades sociológicas, psicológicas y biológicas que se presentan en un ambiente determinado (político, económico, cultural), manifestándose en un devenir histórico. Visto de este modo, podría concebirse más la penología como una sociología del castigo.

Algo que debemos resaltar es la relación que tiene la Penología con otros campos del conocimiento. Es necesario utilizar los métodos y teorías de otras ciencias, pues la explicación de los fenómenos actuales ya no es posible de la mano de un solo campo, se tiene que desarrollar una interdisciplina que nos ayude a abarcar todo el fenómeno y alcanzar una comprensión más amplia.

Como se mencionó en párrafos anteriores, la penología busca guiarse a partir del método científico, el cual utiliza la observación y la experimentación para comprender el comportamiento. En lo referente a la experimentación, se analiza en la modificación voluntaria para producir cambios que se observan y derivan de la experiencia, aunque ésta tiene límites éticos, jurídicos, sociales y prácticos.

Figura 2. Métodos de investigación



## 1.4. Las ciencias penales, ubicación de la penología

De acuerdo con Valencia (2016), “las ciencias penales son áreas de investigación fundamentales en el juicio penal, la investigación permite conocer las causas, efectos y consecuencias de los problemas nacionales en la materia, esto para proponer a las autoridades elementos para tomar decisiones”. Es decir, su objeto de estudio son los delitos, sus autores, los medios para defenderlos y sus efectos, además de la forma de sancionarlo.

De esta manera, la penología se ubica dentro de las ciencias penales como un área de gran relevancia, de la cual depende el tratamiento, así como la modificación de la conducta de los individuos que hayan realizado conductas clasificadas como delitos, de acuerdo al Código Penal.

## 1.5. Penología, Derecho Ejecutivo Penal y Derecho Penitenciario

Así como el Derecho Penal Sustantivo está dividido en parte especial y en parte general, la teoría del Derecho Penitenciario o Derecho Ejecutivo Penal, a su vez, se divide en dos vertientes: el estudio de la pena y la sanción de quien la haya perpetrado. De igual manera el Derecho Penitenciario se ajusta a la normatividad, en lo referente a la ejecución de prisión y su interpretación, haciendo de lado las sanciones que no supongan la privación de la libertad.

El Derecho Penal Ejecutivo, o Derecho Ejecutivo, es un concepto que forma parte del Derecho Penitenciario, uno de los campos del Derecho Penal, encargado de la ejecución de las penas y medidas de seguridad privativas de derecho o de la libertad.

El Derecho Penal gana terreno como disciplina jurídica autónoma a principios del siglo XX, cuya competencia corresponde a los Jueces de Ejecución de Sentencias, quienes son los encargados de controlar y hacer cumplir las sentencias, producto del juicio o plenario llevado a cabo para determinar la culpabilidad de un imputado. Por lo tanto, se dice que el objeto de estudio del Derecho son las normas (sociales), sirviéndose de un método que es lógico-abstracto.

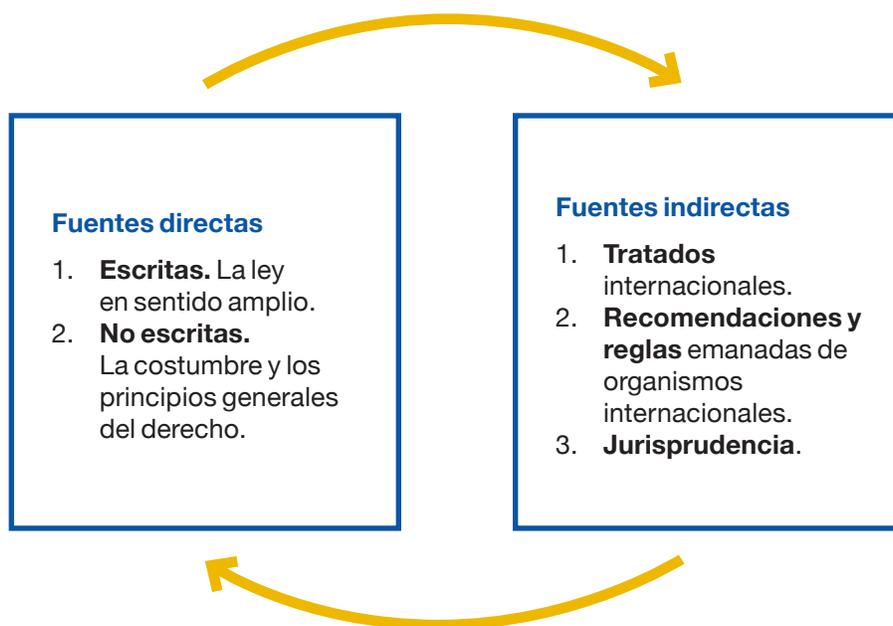


El Derecho Penal Ejecutivo es, entonces, la rama que estudia las normas aplicables a las penas privativas de libertad. Se concentra en los temas referentes a la ejecución de la pena y todas aquellas sanciones alternativas, que las distintas legislaciones imponen, como consecuencia jurídica-punitiva, por la comisión de un hecho tipificado como delito o falta.

De acuerdo con Banacloche y Cubillo (2018), el derecho penitenciario es el conjunto de normas reguladoras de la actividad penitenciaria, dirigida a la ejecución de penas y medidas privativas de libertad, con la finalidad de conseguir la reeducación y la reinserción social de los sentenciados, así como de la relación jurídica que surge como consecuencia del internamiento de detenidos y presos.

Las fuentes del Derecho Penitenciario son aquellas normas o actos a través de los cuales el Derecho se manifiesta en su vigencia, y podemos distinguir:

Figura 4. Fuentes directas e indirectas



## 1.6. Criminología y Penología

Para continuar con este tema, relacionado a los puntos de convergencia y divergencia de la penología con la criminología, es importante mencionar qué es la criminología. Para Manzanera (1979), la criminología puede definirse como: “ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de la conducta antisocial”. Esta definición podemos considerarla como la más “conocida y aceptada”; sin embargo, hay otras posiciones teóricas.

Según Vidaurri y Sandoval (2019), el objeto de estudio original de la Criminología Positivista tradicional, lo proporcionó el Derecho Penal, pero al ser éste una creación cultural, se incurrió desde la perspectiva epistemológica en una falacia normativa, al otorgarle calidad de ser, a una categoría del deber ser.

Se olvidó que el derecho como instrumento de la política es una artificialidad ideológica, producto de la voluntad subjetiva y particular de quien ha tenido el poder para imponerlo, por lo tanto, los conceptos de delito y de delincuente son construcciones ideológicas que dependen de la concepción que se tenga de la sociedad.

Así, se pueden concretar dos grandes polaridades desde la visión de la organización social. La primera ve a la sociedad como un conjunto humano obediente a una sola razón y a una sola realidad, considerada como buena, bien intencionada y la única posible. En ella se concibe a los individuos como iguales en la homogeneización educativa, y al diverso como enemigo inconforme o disidente que debe ser reprimido, para que no rompa al armonio social.

La segunda, por el contrario, considera a la sociedad como un conjunto humano heterogéneo, donde coexisten diversas razones y realidades. Por lo tanto, se reconoce y respeta la diversidad, lo que la caracteriza es la pluralidad ideológica en educación.

Si se parte de esta diferenciación, es decir, la comparación entre considerar a la sociedad como un todo homogéneo o considerarla como un conglomerado heterogéneo, es posible concretar, con cierto éxito, los bloques de objetos de estudio de la criminología. Como podrás observar las definiciones poseen una comprensión del delito y del delincuente muy diferente. Sin embargo, la posición teórica de donde se parta determinara en gran medida la manera en que vemos la sociedad, como un ejemplo rápido pongamos la siguiente metáfora:

Digamos que la definición de Manzanera son unos lentes de color rojo y las definiciones de Vidaurri y Sandoval son unos amarillos, si nos ponemos los lentes rojos vamos a ver el mundo de ese color, lo mismo pasará si usamos los amarillos.

En síntesis, podría decirse que la Criminología implica investigar, estudiar y analizar el delito, el control social, al delincuente, a la víctima y a la delincuencia. Por lo tanto, la manera de acercarnos al estudio de las penas y los castigos será determinada por nuestra posición teórica. La definición propuesta por Vidaurri apela más a un estudio sociológico del castigo donde se busca comprender la funcionalidad de la prisión, en contraparte con la de Manzanera, que busca nuevos modelos y métodos de penas y su aplicación.

## 1.7. Política penológica

Antes de iniciar este apartado, es importante resaltar que en México no se utiliza, como tal, el término “Política Penológica”, pero podemos entenderlo como estrategias impuestas por el Estado encaminadas a atender el problema de la sanción penal. Generalmente, en países Latinoamericanos como el nuestro, se utilizan los términos “Política Criminal” o “Política Criminológica”, para atender todo lo relacionado con la cuestión criminal.

Así como la Penología y la Criminología varían en sus definiciones, la Política Criminal, Criminológica o Penológica padece del mismo pesar. Para Zaffaroni (citado en Carranza, 1992), la definición de política

criminal es la política referente al fenómeno delictivo y, como tal, no es más que un capítulo de la política general del Estado. Al leerlo nos percatamos de una definición minimalista, pues no usa términos como delito o delincuente, lo que no significa que no tenga relevancia, sino que el autor concretiza la labor de la política criminal y nos brinda una comprensión muy acertada de este campo.

Así mismo, Zaffaroni opta por el término de Política Penal, entendiendo que esta política se dedica a la cuestión de cómo el Derecho Penal se dirige adecuadamente a su fin, cumpliendo correctamente su tarea de protección social. Y la define como la ciencia o arte de seleccionar los bienes jurídicos que deben tutelarse jurídico-penalmente y los métodos para efectivizar dicha tutela, lo que, ineludiblemente, implica el sometimiento a crítica de las valoraciones ya hechas y de los métodos ya elegidos. Por lo tanto, la ley penal “es formalización de una decisión política previa” (citado en Rivera, 2005).



---

## REFERENCIAS

---

- Balbuena, A. (2018). *Ayudantes de instituciones penitenciarias: temario 1*. Madrid, España: Adams.
- Banacloche, J. y Cubillo, I. (2018). *Aspectos fundamentales de Derecho procesal civil*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Benítez, J. (2017). *El procedimiento de actuación ante los órganos de la jurisdicción de vigilancia penitenciaria*. Granada: Dickinson.
- Carranza, E. (1992). Política criminal y humanismo en la reforma de la justicia penal. *Nueva Sociedad*, 116, pp. 57-6). Recuperado de [https://nuso.org/media/articles/downloads/2050\\_1.pdf](https://nuso.org/media/articles/downloads/2050_1.pdf)
- Cuello, E. (1958). *La moderna penología*. Barcelona: Bosch.
- De Luque, S., Díaz, E., Moralejo, E., y Rivera, S. (2007). *Metodología de las Ciencias Sociales* (1a ed.). Buenos Aires: Biblos.
- Rivera, I. (coord.). (2005). *Política criminal y sistema penal: viejas y nuevas racionalidades punitivas*. Barcelona: Anthropos.
- Rodríguez, L. (1979). *Criminología*. México: Porrúa.
- Valencia, H. (2016). *¿Qué son las ciencias penales?* Recuperado de <http://www.cienciamx.com/index.php/ciencia/humanidades/10775-que-son-las-ciencias-penales>